

paralelos, más una tabla de *incipits*, facilitan todavía más el acceso al rico contenido del presente volumen, cuya consulta resultará obligada durante mucho tiempo para este tipo de estudios.

ANTONIO GARCÍA Y GARCÍA

SUÁREZ, FRANCISCO: *De legibus* lib. IV: *De lege positiva canonica*. Edición crítica bilingüe y estudios introductorios por A. GARCÍA Y GARCÍA, L. PEREÑA, V. ABRIL, C. BACIERO, F. RODRÍGUEZ, F. CANTELAR, L. BACIERO, J. MANZANARES y F. MASEDA (CORPUS HISPANORUM DE PACE, vol. 21; Madrid, Coedición del C.S.I.C.-Universidad Pontificia de Salamanca y de Comillas, 1981). LXXXVIII + 173 págs. dobles + 174-268 págs.

Dentro de la sistemática del *Tractatus de legibus*, de Suárez, la cuestión del Derecho canónico tiene su *sedes materiae* en el libro cuarto, que ahora se edita críticamente por vez primera, gracias al esfuerzo del equipo del *Corpus Hispanorum de Pace*. Esta edición del libro IV *De legibus*, con sus 20 capítulos, da lugar a los dos volúmenes 21 y 22 de la mencionada serie.

En el volumen 21, que ahora presentamos, se editan los 10 primeros capítulos, dejando los otros 10 para el vol. 22. Preceden tres estudios, que sitúan esta temática en sus propias coordenadas doctrinales o históricas. En el primero de estos estudios, el doctor Pereña nos da a conocer la génesis y proceso de formación del tratamiento suareciano del Derecho canónico, objeto de una primera redacción o desarrollo en 1602, que se perfila más en la versión de 1607, para llegar a su elaboración definitiva en la edición príncipe de Coimbra de 1612. En el segundo estudio introductorio, el profesor Antonio García y García expone lo que Suárez recibió de sus antecesores y contemporáneos, cuál fue su aportación personal, y cuáles son las líneas maestras de su pensamiento. Con ello nos ofrece lo que creemos el primer intento válido de realizar una visión de conjunto de lo que Suárez significa en el sector del Derecho canónico. En vez de un Suárez canonista, nos presenta a un Suárez teólogo del Derecho canónico. El profesor Julio Manzanares realiza una relectura de Suárez y el Derecho canónico desde la actualidad, mostrando con mano maestra tanto lo caído como lo vigente del pensamiento suareciano en la esfera canonística.

Una presentación que precede a estos estudios introductorios nos informa de la parte que corrió a cargo de cada uno de los miembros del equipo que preparó esta edición y estudio, cuya coordinación correspondió al doctor Antonio García y García, bien conocido historiador del Derecho canónico y profesor de la Universidad Pontificia de Salamanca. La edición propiamente dicha ocupa 173 páginas dobles, donde se ofrece el texto crítico latino en la página de la derecha, colocando en la página de enfrente una excelente traducción castellana que intenta a la vez ser fiel a la lengua del Lacio y a la de Castilla. Sigue en apéndice el texto hasta

ahora inédito de las dos disputaciones que Suárez había dedicado al tema del Derecho canónico en 1601, tal como se conservan en los dos manuscritos conocidos (Coimbra 1924 y Lisboa 2311). El volumen se cierra con tres índices (de fuentes, bibliográfico y de conceptos) que facilitan mucho la localización de cualquiera de los elementos manejados en este volumen.

El *De legibus*, de Suárez, es una de las obras más importantes e influyentes en la historia del pensamiento jurídico universal. Sin embargo, la base crítica textual de las 15 ediciones que tuvo, no puede ser más frágil. La mala inteligencia y lectura del texto manuscrito trajo consigo tergiversaciones del texto editado, que unas veces le hacen perder su sentido genuino, y otras implican verdaderos errores.

Una nueva colación de los dos manuscritos aludidos permitió depurar este texto de 1612, lo cual constituye un punto de partida imprescindible para la investigación y estudio del pensamiento suareciano subyacente en esta obra.

Este tipo de ediciones presupone una especialización multiforme y sofisticada en el equipo editor. Y digo multiforme porque implica, en primer lugar, un conocimiento perfecto de los complicados problemas de transmisión textual, tanto manuscrita como editorial. También es obvio que no basta con un conocimiento especializado del pensamiento del autor que se edita. Suárez fue en efecto uno de los autores más eruditos de cualquier época, que somete a crítica, unas veces acepta, y otras rechaza y otras modifica el pensamiento de los más variados autores y escuelas. De ahí que el tratamiento crítico del texto que aquí se edita es sumamente delicado, y requiere una extraordinaria claridad de ideas para presentarlo debidamente, meta que aquí creemos se consigue como es debido.

No es exagerado afirmar que aquí se ha hecho un esfuerzo, difícilmente superable, por acercar a los lectores actuales un importante texto del pensamiento jurídico-teleológico occidental. Cae de su peso que esta nueva presentación de Suárez y el Derecho canónico no solamente interesa a los historiadores de estas especialidades, sino que también resulta sugerente y estimulante en cualesquiera coordenadas de tiempo y espacio. Después de someter a fina crítica el pensamiento de Suárez, tanto en su vertiente de permanencia como en la de caducidad, el doctor Manzanares concluye con esta atinada observación: «Suárez sigue siendo un maestro por la claridad y hondura de sus planteamientos, por su agudeza en detectar los problemas, por su sorprendente erudición y su rigor metodológico, por el mismo respeto con el que trata aún a aquellos a quienes rebate. Un maestro también cuando se disiente de él, porque su lectura invita y estimula aún en aquello que sus escritos pueden tener de más contingente» (p. LXXXVI).

ANTONIO GUTIÉRREZ RODRÍGUEZ